

EXPEDIENTE: 3166/2015-F3

DAVID ANGUIANO AGUILAR

VS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

**H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE JALISCO**

P R E S E N T E.-

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este momento por su Apoderado Legal, Abogada YESSICA GUADALUPE JIMÉNEZ PAREDES, y por otro lado el C. DAVID ANGUIANO AGUILAR, todos con el debido respeto comparecemos para

EXPONER:

EN PRIMER LUGAR. - La que suscribe Abogada YESSICA GUADALUPE JIMÉNEZ PAREDES, solicito se me tenga por reconocido el carácter de Apoderado Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, con todas y cada una de las facultades que se desprenden del mandato que me fue otorgado por dicho ente público, mediante Instrumento Público número 14,725 protocolizado ante el Lic. Guillermo Rentería Gil, Notario Público número 1 de Zapotlán el Grande, Jalisco.

EN SEGUNDO LUGAR.- Ambas partes manifestamos que hemos decidido Celebrar un Convenio Laboral, que tiene por objeto resolver la Demanda Ordinaria que se ventila en ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente **3166/2015-F**, el cual en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONVENIO**", mismo que suscribimos el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado por su apoderado legal, a quien para los efectos del presente convenio se le denominara como "**EL PATRÓN**", y por otro lado el C. DAVID ANGUIANO AGUILAR a quien en lo sucesivo se les denominará como el "**EL TRABAJADOR**", ambas partes manifestamos nuestra voluntad de suscribir presente "CONVENIO", obligándonos a cumplir con lo pactado de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "EL TRABAJADOR" manifiesta que el día de hoy viernes 07 de julio de 2023, el "**EL PATRÓN**" le ha cubierto todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, incluidas las prestaciones que se reclamaron en el escrito inicial de demanda dentro de la presente causa laboral, tales como son de manera enunciativa y no limitativa, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días laborados no pagados, salarios caídos,

prestaciones en materia de seguridad social (IPEJAL), fondo de ahorro, bono del servidor público, incentivo de productividad, y todo por cuanto derecho le corresponde con excepción de las cantidades que se establecen en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio.

II.- "EL TRABAJADOR", manifiesta que es su deseo llegar a un convenio para concluir de manera definitiva al juicio laboral bajo número de expediente **3166/20105-F**, por lo que manifiesta que con el convenio que hoy se celebra quedan saldadas todas las prestaciones por ella reclamadas.

III.- "EL PATRÓN", reconoce la existencia de dicho juicio y es su deseo, buscar un acuerdo mutuo que permita poner fin al presente conflicto laboral, cuidando en todo momento que se respeten los derechos de la parte actora y que a su vez se busque la menor afectación al erario municipal.

IV.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, que no existe dolo ni mala fe en la elaboración del mismo, y que tiene como objeto ponerle fin a la demanda laboral radicada en ese Tribunal bajo el número de expediente **3166/2015-F**, de su índice.

V.- Ambas partes manifiestan que es su deseo suscribir el presente convenio que contiene los acuerdos a los que se llegaron, después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias, con el objeto de encontrar un punto de acuerdo entre la pretensión de "DE LA TRABAJADORA" y las posibilidades de "EL PATRÓN" en otorgarlas.

VI.- "AMBAS PARTES" manifiéstanos y reconocemos conocer las obligaciones tributarias que se tienen ante las Autoridades Fiscales Federales y en el caso particular, que el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, debe actuar como auxiliar de la Administración Pública Federal en la recaudación de impuestos a cargo de sus trabajadores de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 112 y 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, por tal motivo LAS PARTES MANIFESTAMOS QUE SOBRE LAS CANTIDADES A PAGAR MENCIONADAS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA SE CONSIDERARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO ENTERARÁ AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

Derivado de lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL TRABAJADOR" reconoce que a la fecha no se le adeuda prestación laboral alguna tales como son, de manera enunciativa y no limitativa, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, VACACIONES, INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD, DÍAS LABORADOS NO PAGADOS, SALARIOS CAÍDOS Y

PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SEDAR, APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO, APORTACIONES A PENSIONES DEL ESTADO, a excepción de la cantidad de \$26,000.0 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarán en una sola exhibición; cantidad a la que le será retenido el impuesto sobre la renta; acordando las partes que el dicho pago se realizará en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- En estos momentos "EL PATRÓN" se compromete a pagar la totalidad de la cantidad que se precisa en el Cláusula Primera anterior, es decir, la cantidad de **\$26,000.0 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a la que le será retenido el impuesto sobre la renta correspondiente por la cantidad de **\$6,613.06 (SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 06/100 M.N.)** de lo que resultan **\$19,386.94 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)** mediante N1-ELIMINADO 73, de la Institución Bancaria denominada "Banco Santander" que resultan una vez ya descontados los impuestos de ley.

TERCERA. - DE LA REINSTALACIÓN. - "EL PATRÓN" y "EL TRABAJADOR" manifiestan que en esta fecha, 07 de julio de 2023, quedó jurídicamente reinstalado en el puesto que venía desempeñando.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" manifiesta que está conforme con el compromiso de pago por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se describe en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente CONVENIO y manifiesta que con el cumplimiento de dicho compromiso, quedan debidamente saldadas todas y cada una de las prestaciones que se expresan en el escrito de demanda dentro del juicio laboral número **3166/2015-F** que se ventila ante ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo cual solicitan que el presente convenio se eleve a CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO, solicitando que una vez que se dé cumplimiento al pago total de lo convenido se archive de manera definitiva el mismo.

Por todo lo anterior expuesto todas las partes

S O L I C I T A M O S:

PRIMERO. - Se nos reconozca el carácter con el que comparecemos, por así estarlo acreditando ante esa autoridad laboral.

SEGUNDO. - Se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de la parte actora y una vez cumplido el mismo en sus términos, se nos tenga no reservándonos acción ni derecho de naturaleza legal alguna que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total

finiquito que en derecho corresponda a favor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO. - Se eleve el presente CONVENIO a **CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO**, y se me expidan por duplicado copias certificadas del mismo.

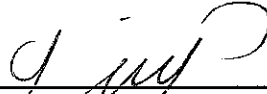
CUARTO. - Que en su oportunidad se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. - Una vez que se cotejen las copias simples que se anexan con las copias certificadas del poder que se anexa, solicito la devolución del original.

A T E N T A M E N T E

GUADALAJARA, JALISCO, 07 DE JULIO DE 2023.

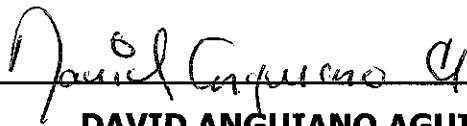
"EL PATRÓN"



ABOGADO YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES.

**APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

"EL TRABAJADOR"



DAVID ANGUIANO AGUILAR.



RATIFICACIÓN DE CONVENIO.

ACTOR DAVID ANGUIABNO AGUILAR
DEMANDADA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

EXPEDIENTE. 3166/2015-F3

Guadalajara, Jalisco, a 07 siete de julio del 2023 dos mil veintitrés. -----

Siendo las **11:40 once horas con cuarenta minutos** del día anteriormente señalado y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparece el actor del presente juicio el **C. DAVID ANGUIANO AGUILAR** quien se identifica con credencial para votar con número de clave N2-ELIMINADO 11 de la cual se deja copia simple de la misma para ser agregada a los autos para que surta los efectos legales conducentes, así mismo por parte demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** comparecen los Licenciados **YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES** quienes se identifica con cedula profesional con número de folio 9705608 quienes deja copia simple para que sea agregada en autos así mismo se tiene exhibiendo escritura pública, número 14,725 bajo número de folio 92,475 al 92478 la fe del notario público número 1, de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, Licenciado Guillermo Renteria Gil para lo cual se le reconoce el carácter de Apoderados Generales, así también a los que se desprenden de dicho poder, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 124 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, asimismo solicita la devolución de la escritura pública que acompaña, previo cotejo y compulsas, dejando copia certificada por este tribunal, para los efectos legales conducentes. -----

Acto continuo, solicita el uso de la voz **al trabajador actor** y una vez concedido dijo: -----

"Que me presento ante esta autoridad, de manera libre y espontánea, vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO** exhibido en este acto celebrado entre mi persona y el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** fin de dar por

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

TERMINADOS el presente conflicto LABORAL, manifiesto se me han cubierto así todas y cada una de las prestaciones reclamadas, por lo que una vez que me sea entregada la cantidad pactada, **en la cláusula segunda de este convenio** estaré en aptitud de otorgar a la demandada el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda". - - - - -

Acto continuo, solicita el uso de la voz **a la parte demandada**

"Que me presento ante esta autoridad, de manera libre y espontánea, vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO** exhibido en este acto celebrado entre mi representada y la actora, **a fin de dar por TERMINADO el presente conflicto LABORAL**, manifestando que le serán cubiertas la totalidad de las prestaciones reclamadas siendo la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en este acto para tal efecto exhibo el cheque número N3-ELIMINADO 73 a favor **C. David Anguiano Aguilar** a cargo de la Institución Bancaria, denominada **SANTANDER S.A.** por la cantidad neta **\$19,386.94 (DIECINUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N)** cantidad resultante una vez realizadas las deducciones de Ley correspondientes y quedando en este acto reinstalado el actor **C. David Anguiano Aguilar**, tal y como se desprende en la cláusula **TERCERA** de este convenio. - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se le tiene a la parte actora y demandada ratificando en todas y cada una de sus partes, el **CONVENIO** celebrado en este acto; convenio el cual quedó sujeto al tenor de las cláusulas, mismo que una vez visto y analizado el **PLENO** que integra este Tribunal lo **APRUEBA DE LEGAL**, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, obligándose a las Partes a estar y pasar por él en todo tiempo, momento y lugar, asimismo en virtud de las manifestaciones vertidas por las partes solicitan que con la presente ratificación de convenio y cumplimiento del mismo se den por terminados el juicio laboral. - - - - -

En virtud de haber señalado la demandada la obligación de Reinstalar al trabajador desde la ratificación



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

del presente convenio, se otorga al actor un término de tres días hábiles **MÁS 03** tres días en razón de la distancia hábiles siguientes a la presente comparecencia, más para efecto de que manifieste si tuvo algún impedimento de desempeñar su trabajo en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con el apercibimiento que de no hacerlo se entenderá por hecha y materializada la referida **REINSTALACIÓN**, y cumplida la cláusula **TERCERA** del **CONVENIO RATIFICADO**, así mismo en este acto se le hace entrega del cheque descrito en líneas anteriores y se concede al actor del juicio, el mismo término siguientes a esta fecha, a fin de que haga del conocimiento a esta Autoridad la imposibilidad, si la hubiere, de cobrar el documento mercantil citado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en ese término, se le tendrá por conforme con el cobro del cheque aludido y en consecuencia otorgando a la demanda el más amplio y total finiquito respecto de los juicios **3166/2005-F3**. -----

Quedando las partes enteradas de los acuerdos tomados en la presente actuación por encontrarse presentes y debidamente representadas. -----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco integrado por el **Magistrada Presidenta Magistrada Alma Angelina Ruiz Santoscoy, Magistrado Víctor Salazar Rivas, Magistrada Lourdes Hernández Flores** quienes actúan ante su Secretario General Tamara Metzari Meda Hernández que autoriza y da fe. -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."